



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TEJADA

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

«*Tarifas.* – Para cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre de cada año, se establecen los siguientes consumos y tarifas:

– Consumo doméstico:

25 m<sup>3</sup>/mes incluidos en la tarifa general.

Cada m<sup>3</sup> de exceso se facturará a 2,65 euros/m<sup>3</sup>.

– Consumo industrial:

80 metros cúbicos/mes incluidos en la tarifa general.

Cada m<sup>3</sup> de exceso se facturará a 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

Cuota de alta en el servicio de abastecimiento de agua: 450,00 euros.

Cuota de alta en el servicio de abastecimiento de agua, anteriormente dado de baja: 150,00 euros».

En Tejada, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde,  
Jorge Páramo Martín